



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2019-OCI/0407-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
MARCONA, NASCA, ICA

**“ESTADO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS
PRINCIPALES CALLES DEL AA.HH. SAN MARTÍN DE
PORRAS, DISTRITO DE MARCONA – NASCA – ICA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

NASCA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2019-OCI/0407-SVC

“ESTADO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AA.HH. SAN MARTÍN DE PORRAS, DISTRITO DE MARCONA – NASCA – ICA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL ESTADO DE LA OBRA	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	
<p>La obra recepcionada por la Municipalidad distrital de Marcona no fue ejecutada en su totalidad según expediente técnico, generando el riesgo de incumplimiento del fin público en la transitabilidad vehicular y peatonal, lo cual repercute en la calidad de vida de la población beneficiaria.</p> <p>Demora en pronunciamiento de liquidación de contrato de obra por parte de la Municipalidad distrital de Marcona, genera riesgo de que la propuesta del contratista sea consentida y se pague por conceptos no previstos.</p>	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIÓN	20
APÉNDICES	21

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 007-2019-OCI/0407-SVC

“ESTADO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AA.HH. SAN MARTÍN DE PORRAS, DISTRITO DE MARCONA – NASCA – ICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Nasca, mediante Oficio de acreditación n.° 172-2019-OCI-MPN de 29 de octubre de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG - con la orden de servicio n.° 0407-2019-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

El servicio de Visita de Control se realizó teniendo como objetivo establecer el estado de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica”.

2.2 Objetivo específico

Determinar estado de la obra, a fin de comprobar de una muestra las partidas ejecutadas y no ejecutadas; así como si se cumplió con la finalidad del proyecto.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al estado de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica”¹, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital Marcona, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Nasca y que ha sido ejecutada de 25 de octubre de 2019 al 20 de noviembre de 2019, en el asentamiento humano San Martín de Porras, Marcona, Nasca, Ica.

INFORMACIÓN RESPECTO AL ESTADO DE LA OBRA

La obra “Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica”, fue licitado mediante proceso de selección Licitación Pública N° 003-2018-CS/MDM, bajo modalidad de sistema de contratación a Precios Unitarios, por un valor Referencial de S/. 3 423 664,44.

Dicho procedimiento de selección fue realizado con el expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 135-25016-ALC/MDM de 22 de marzo de 2016 y actualizada con Resolución de Alcaldía.N°433-2018-ALC/ MDM² de 14 de agosto de 2018; cabe señalar que, de acuerdo al perfil de

¹ Denominación tomada del expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 135-25016-ALC/MDM.

² Suscrito por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Marcona, Pedro Iván Torres Obando el 14 de agosto de 2018.



proyecto se tiene por objetivo proveer de adecuadas condiciones de Transitabilidad vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano San Martín de Porras³, específicamente en las siguientes calles:

1. Calle Cantuta: entre Calle San Martín de Porres y Calle Félix Franco Arias.
2. Calle Amancaes: entre Calle San Martín de Porres y Calle Félix Franco Arias.
3. Calle San Martín de Porres: entre Calle Saúl Cantoral y Calle Las Begonias.
4. Calle Algarrobo: entre Calle Saúl Cantoral y Calle Las Begonias.
5. Calle Huarango: entre Calle Saúl Cantoral y Calle Las Begonias.
6. Calle Marconi: entre Calle Saúl Cantoral y Calle Las Begonias.
7. Calle Félix Franco Arias: entre Calle Saúl Cantoral y Calle Las Begonias

Mediante Contrato de Obra n.º 15-2018-MDM de 19 de diciembre de 2018, la Municipalidad distrital de Marcona, suscribió con la empresa "Elite Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L", con RUC N° 20452795532, la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica" por el importe de S/. 3 423 664,44 y con un plazo de ejecución inicial de 90 días.

Con Acta de Recepción de Obra de 25 de junio de 2019, suscrito por el comité de recepción de obra, nombrados con Resolución de Gerencia n.º 162-2019-GM/MDM, el gerente de Desarrollo Urbano, el sub gerente de Obras Privadas, el sub gerente de Obras Públicas, Supervisión y Seguridad; de otra parte, el residente de obra y representante legal de la empresa y el jefe de supervisión, se recibió la obra.

A la fecha de emisión del presente informe, el proyecto de inversión pública se encuentra en proceso de Liquidación de Contrato de Obra, solicitado por el contratista, mediante Carta n.º 035-2018-CS/MDM de 22 de agosto de 2019, indicando como monto de contrato ejecutado S/. 3 068 707,01.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación y las visitas de inspección física realizadas, a la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica" se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión pública, las cuales se exponen a continuación:

1. **LA OBRA RECEPCIONADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, NO FUE EJECUTADA EN SU TOTALIDAD SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIN PÚBLICO EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, LO CUAL REPERCUTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION BENEFICIARIA.**

- a) Mediante Acta de entrega de terreno⁴ de 31 de diciembre de 2018, suscrito por el gerente de Desarrollo Urbano, el supervisor de obra, el residente de obra y el representante legal del contratista, la Municipalidad distrital de Marcona indica lo siguiente:

"(...)

En el lugar de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Principales Calles del AA.HH. San Martín de Porras, Distrito de Marcona-Nasca-Ica", siendo

³ Según ficha de Registro - Banco de proyectos, Formato SNIP – 03, de 12 de junio de 2014.

⁴ En Cuaderno de Obra, folio n.º 002



las ocho y media horas del día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, se reunieron en representación de la Municipalidad Distrital de Marcona, el Gerente de Desarrollo Urbano, (...) el Supervisor de la obra (...), en Representación del Contratista (...) y el residente de la obra (...), **con la finalidad de entregar el terreno, donde se ejecutara la obra.** (El resaltado es nuestro).

Luego de haber recorrido en forma conjunta el lugar donde se ejecutará la Obra, se procede a suscribir la presente Acta en Original sin observaciones, siendo las diez horas del mismo día.
(...)"

Al respecto, se evidencia que los representantes de la Municipalidad distrital de Marcona realizaron el reconocimiento del terreno donde se ejecutaría la obra, para posteriormente suscribir el Acta de entrega de terreno, indicando que se cuenta con la disponibilidad física del terreno y permitiendo que el contratista evalúe la compatibilidad de lo indicado en el expediente técnico y el terreno disponible.

Con Acta de inicio de Obra⁵ de 04 de enero de 2019, suscrito por el gerente de Desarrollo Urbano, el supervisor de obra, el residente de obra y el representante legal del contratista, la Municipalidad distrital de Marcona, indica lo siguiente:

"(...)

En el lugar de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Principales Calles del AA.HH. San Martín de Porras, Distrito de Marcona-Nasca-Ica", siendo las ocho horas del día cuatro de enero del dos mil diecinueve, se reunieron en representación de la Municipalidad Distrital de Marcona, el Gerente de Desarrollo Urbano, (...) el Supervisor de la obra (...), en Representación del Contratista (...) y el residente de la obra (...), **con la finalidad de dar inicio a la obra.** (El resaltado es nuestro).

Se procede a suscribir la presente Acta en original sin observaciones, siendo las nueve horas del mismo día.

(...)"

Durante la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica", el contratista toma conocimiento de la existencia de un cerco instalado en la calle Félix Franco Arias, dicha incidencia fue registrado por el ingeniero residente en el cuaderno de obra con asiento n.º 27, de 02 de febrero de 2019, indicando:

"(...)

Con Carta n.º 004-2019/EICG de fecha 23 de enero de 2019 se comunicó a la entidad la existencia e interferencia de un cerco existente en la calle Félix Franco Arias del AA.HH San Martín de Porras y solicitando su reubicación, la misma que impide la ejecución de los trabajos por el asfalto de dicha calle y que hasta la fecha no se tiene respuesta y considerando que se debe entregar el terreno totalmente saneado a la empresa contratista, se le solicita a la Supervisión hacer seguimiento a la misma para continuar con los trabajos, ya que afecta a nuestra ruta crítica.

(...)"

Al respecto, en el Cuaderno de Obra, se ha identificado asientos en los cuales el ingeniero residente, realiza las anotaciones comunicando la existencia de un cerco en la calle Félix



⁵ En Cuaderno de Obra, folio n.º 002

Franco Arias, que interfiere en la ejecución de la obra, lo cual se ha dado de manera reiterada, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Anotaciones de cuaderno de obra – Ingeniero Residente

Asiento	Suscrito	Fecha
Asiento n.º 27	Del ingeniero residente	02 de febrero de 2019
Asiento n.º 33	Del ingeniero residente	08 de febrero de 2019
Asiento n.º 37	Del ingeniero residente	11 de febrero de 2019
Asiento n.º 39	Del ingeniero residente	15 de febrero de 2019
Asiento n.º 41	Del ingeniero residente	18 de febrero de 2019
Asiento n.º 53	Del ingeniero residente	25 de febrero de 2019
Asiento n.º 55	Del ingeniero residente	01 de marzo de 2019
Asiento n.º 58	Del ingeniero residente	06 de marzo de 2019
Asiento n.º 62	Del ingeniero residente	11 de marzo de 2019
Asiento n.º 64	Del ingeniero residente	12 de marzo de 2019
Asiento n.º 66	Del ingeniero residente	14 de marzo de 2019
Asiento n.º 70	Del ingeniero residente	18 de marzo de 2019
Asiento n.º 78	Del ingeniero residente	27 de marzo de 2019
Asiento n.º 82	Del ingeniero residente	31 de marzo de 2019
Asiento n.º 84	Del ingeniero residente	01 de abril de 2019
Asiento n.º 86	Del ingeniero residente	01 de abril de 2019
Asiento n.º 88	Del ingeniero residente	04 de abril de 2019
Asiento n.º 92	Del ingeniero residente	08 de abril de 2019
Asiento n.º 98	Del ingeniero residente	15 de abril de 2019
Asiento n.º 104	Del ingeniero residente	15 de abril de 2019
Asiento n.º 116	Del ingeniero residente	03 de mayo de 2019
Asiento n.º 118	Del ingeniero residente	30 de mayo de 2019
Asiento n.º 119	Del ingeniero residente	16 de junio de 2019

Fuente: Cuaderno de Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica"

Elaborado: Comisión de Visita de Control.

De otra parte el supervisor de obra, mediante el asiento n.º 27 del cuaderno de obra, toma conocimiento sobre la existencia de un cerco instalado en la calle Félix Franco Arias, realizando las observaciones correspondientes en el asiento n.º 28 del ingeniero supervisor de 02 de febrero de 2019, indicando:

"(...)

Así mismo se han hecho las coordinaciones pertinentes con respecto al cerco existente que se encuentra interfiriendo con la pista en la calle Félix Franco Arias a fin de despejar el área de la vía y vereda correspondiente

"(...)"

Al respecto, en el Cuaderno de Obra, se ha identificado asientos en los cuales el ingeniero supervisor, realiza las anotaciones comunicando al ingeniero residente las coordinaciones realizadas respecto a la interferencia que genera el cerco perimétrico en la calle Félix Franco Arias, como se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 2
Anotaciones de cuaderno de obra – Ingeniero Supervisor

Asiento	Suscrito	Fecha
Asiento n.º 28	Del ingeniero supervisor	02 de febrero de 2019
Asiento n.º 38	Del ingeniero supervisor	13 de febrero de 2019
Asiento n.º 40	Del ingeniero supervisor	15 de febrero de 2019
Asiento n.º 42	Del ingeniero supervisor	18 de febrero de 2019
Asiento n.º 48	Del ingeniero supervisor	23 de febrero de 2019
Asiento n.º 59	Del ingeniero supervisor	06 de marzo de 2019
Asiento n.º 61	Del ingeniero supervisor	08 de marzo de 2019
Asiento n.º 65	Del ingeniero supervisor	12 de marzo de 2019
Asiento n.º 67	Del ingeniero supervisor	14 de marzo de 2019
Asiento n.º 73	Del ingeniero supervisor	20 de marzo de 2019
Asiento n.º 75	Del ingeniero supervisor	22 de marzo de 2019
Asiento n.º 83	Del ingeniero supervisor	31 de marzo de 2019
Asiento n.º 89	Del ingeniero supervisor	04 de abril de 2019
Asiento n.º 105	Del ingeniero supervisor	22 de abril de 2019
Asiento n.º 117	Del ingeniero supervisor	----
Asiento n.º 120	Del ingeniero supervisor	16 de junio de 2019

Fuente: Cuaderno de Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica"

Elaborado: Comisión de Visita de Control.

Así también, mediante Carta n.º 014-2019/EICG⁶ de 19 de febrero de 2019, la empresa Elite Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L, reitera a la Municipalidad distrital de Marcona la reubicación del cerco existente, indicando lo siguiente:

"(...)

Con CARTA N° 004-2019/EIG de fecha 23 de enero de 2019, se comunicó a la entidad la existencia de un cerco hecho de palos, malla Rachel y malla galvanizada dentro de nuestra área de trabajo. Específicamente en la Calle Félix Franco Arias, lado noroeste del AA. HH. San Martín de Porras, manda asfaltar esa calle, se le pidió disponer a quien corresponda hacer las coordinaciones para que se reubique dicho cerco, ya que nos encontramos haciendo los trabajos de corte y eliminación de material excedente, y ya afectó la ruta crítica.

"(...)"

En respuesta a la Carta n.º 014-2019/EICG, el sub gerente de Obras Privadas, mediante Informe n.º 033-2019-SGOPYCU/GDU de 01 de marzo de 2019, dirigido al gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Marcona, indica lo siguiente:

"(...)

A la vez informarle que visto el documento de la referencia, en la cual solicita el representante legal de la Empresa Elite Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L, la reubicación del cerco existente ubicado en la calle Felix Franco Arias, lado noroeste del AA.HH. San Martín de Porras: para poder ejecutar la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona-Nasca-Ica.

La calle Félix Franco Arias es una calle cuyo registro en copia literal tiene una sección de vía de 8 metros lineales más vereda 1.5 m y jardinería 1.0 m, cuyo total es 14 metros lineales

"(...)"



⁶ Con cargo de recibido el 21 de febrero de 2019 por la gerencia de Desarrollo Urbano

En atención al Informe n.º 033-2019-SGOPYCU/GDU, el gerente de Desarrollo Urbano mediante Informe n.º 187-2019-GDU/MDM de 4 de marzo de 2019, remite al gerente municipal de la entidad, comunicación por la cual se solicita se comunique a la empresa Shougang Hierro Perú S.A., como se detalla:

"(...)

Por intermedio de la presente me es grato dirigirme a Ud. Expresándole mi cordial saludo y a la vez visto el Informe n.º 033-2019-SGOPYCU/GDU emitido por la subgerencia de obras privadas y control urbano, donde hace llegar la respuesta a la Carta n.º 014-2019/EICG emitida por la empresa Elite Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L. con respecto a la reubicación del cerco existente ubicado en la calle Félix Franco Arias lado noroeste del AA.HH. San Martín de Porres donde se viene ejecutando al obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AA.HH. SAN MARTIN DE PORRES-DISTRITO MARCONA-NASCA-ICA".

Por lo que esta gerencia remite la respuesta a lo solicitado para que lo antes posible comunique a la Minera SHOUGANG HIERRO PERU SAA, para su conocimiento y fines correspondientes. (El resaltado es nuestro).

"(...)"

Por otra parte, se observa el Informe n.º 038-2019-SGOPYCU/GDU de 05 de marzo de 2019 suscrito por el sub gerente de Obras Privadas y dirigido al gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Marcona, en la que opina se haga prevalecer el Plan de Ordenamiento Urbano entre otros, como se lee literalmente:

"(...)

II. ANTECEDENTES

Con Expediente N° 1273-2019 la directiva del AA.HH: San Martín de Porres, presenta mediante el oficio N° 016-2019-02-18 A.H "SMP" – Marcona, solicitando el retiro de malla verde puesta por la empresa SHOUGANG HIERRO PERU, en la calle Felix Franco Arias del AA.HH. San Martín de Porres-Marcona:

Con fecha 05 de marzo de 2019, se realizó la inspección ocular a las 10.30 am de parte de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, por motivo que la junta directiva del AA.HH. San Martín de Porres piden una nueva inspección ocular

"(...)"

"(...)

V. CONCLUSIONES:

El suscrito es de opinión que:

5.1 La Municipalidad Distrital de San Juan de Marcona en mérito de su jurisdicción administrativa, haga prevalecer la vigencia normativa del Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad de San Juan de Marcona 1999 – 2010 vigente.

5.2 Que inicie el proceso sancionador previo documento que acredite la propiedad, por efectuar trabajos sin autorización en terreno de propiedad del Estado Peruano representado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, en mérito a las competencias que la Municipalidad Distrital de Marcona, recaen por ser parte del estado hacer conocimiento dichos actos.

5.3 Se comunica que dicha área (denominada propiedad de la empresa minera SHOUGANG HIERRO PERU) está considerada dentro de la expansión urbana según el POU – SJM y que hasta el momento se desconoce la transferencia por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES a una entidad estatal o



*privada no se ha encontrado ningún trámite para la anexión del Planeamiento Urbano de dicho predio al Plan de Ordenamiento urbano de la ciudad de San Juan de Marcona 1999 – 2010 vigente. (El resaltado es nuestro).
(...)”*

Al respecto, la Municipalidad distrital de Marcona al tomar conocimiento de la existencia del cerco perimétrico en la calle Félix Franco Arias, y previa evaluación de la vigencia normativa del Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad de San Juan de Marcona 1999-2010, determina que el área en mención está considerada dentro de su expansión urbana.

Mediante Informe n.° 232-2019-GDU/MDM de 20 de marzo de 2019 suscrito por el gerente de Desarrollo Urbano y dirigido al gerente municipal de la Municipalidad distrital de Marcona, se tomen las acciones correspondientes con el fin de proseguir con los trabajos, como se detalla:

*“(...) Por intermedio de la presente me es grato dirigirme a Ud. Expresándole mi cordial saludo y a la vez visto el Informe n.° 038-2019-SGOPYCU/GDU emitido por la subgerencia de obras privadas y control urbano, donde hace llegar la respuesta al proveído de la gerencia municipal en el cual se establece la conclusión con respecto a la interferencia y reubicación de cerco existente ubicado en la calle Félix Franco Arias lado noroeste del AA.HH. San Martin de Porres en donde se viene ejecutando la obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AA.HH. SAN MARTIN DE PORRES-DISTRITO MARCONA-NASCA-ICA”.
Por lo que esta gerencia remite la documentación antes descrita para que se comunique y se tomen las acciones correspondientes con el fin de proseguir con los trabajos planteados en dicha zona. (El resaltado es nuestro).
(...)”*

Es así que, mediante Oficio n.° 098-2019-GSG/MDM de 7 de mayo de 2019, suscrito por el secretario general de la Municipalidad distrital de Marcona dirigido al gerente de Administración de la empresa Shougang Hierro Perú S.A., solicita la reubicación del cerco existente, como detalla lo siguiente:

*“(...) Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle que de acuerdo a lo establecido en el Informe n.° 038-2019-SGOPYCU/GDU y el Informe n.° 232-2019-GDU/MDM se hace de su conocimiento que la Municipalidad distrital de Marcona viene ejecutando la obra denominada “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL A.A.H.H. SAN MARTIN DE PORRES-DISTRITO MARCONA-NASCA-ICA” por esa razón **solicitamos a usted la reubicación del cerco existente en la calle Félix Franco Arias** lado noroeste del A.A.H.H. San Martin de Porres en tanto que la misma está considerada dentro de la expansión urbana dentro del plan de ordenamiento urbano de San Juan de Marcona 1999-2010.
(...)”
(El resaltado es nuestro).*

Al respecto, la Municipalidad distrital de Marcona, indica a la comisión de control que la empresa Shougang Hierro Perú S.A. no ha emitido pronunciamiento al Oficio n.° 098-2019-GSG/MDM; así mismo, no ha entregado documentación que evidencie acciones posteriores al Oficio n.° 098-2019-GSG/MDM, y que en el proceso de ejecución de la obra no se ha efectuado el retiro del cerco existente, pese a contar con reiteradas comunicaciones



generadas por la empresa contratista, el ingeniero supervisor, y la directiva del AA.HH San Martín de Porres, todas ellas en virtud que la entidad resuelva la condición de la calle Félix Franco Arias de manera que se permita la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico.

Por otro lado, se observa que la Municipalidad distrital de Marcona aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios, mediante Resolución de Gerencia n.° 140-2019-GM/MDM de 29 de abril del 2019, suscrito por el gerente Municipal y que de la revisión de la documentación entregada se observa los siguientes antecedentes:

Con asiento n.° 64 del ingeniero residente de 12 de marzo de 2019, se indica lo siguiente:

(...)
se le comunica a la Supervisión que la contratista va a presentar la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 01 por causal abierta por 30 días calendarios, ya que hasta la fecha hoy 12 de marzo del 2019 no se tiene respuesta de la entidad de la Municipalidad Distrital de Marcona a la causal invocada en las diversas anotaciones del cuaderno de obra sobre la reubicación del cerco existente en la calle Félix Franco Arias den AA.HH. San Martín de Porras que no ha permitido realizar ningún trabajo para el asfaltado de dicha calle y que también ha afectado la ruta crítica. Se deja anotado en cumplimiento del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
(...)"

Con asiento n.° 65 del ingeniero supervisor de 12 de marzo de 2019, se indica lo siguiente:

(...)
Así mismo se hace de conocimiento del contratista que hasta el momento no hay respuesta respecto a la reubicación de cerco perimétrico en la calle Félix Franco Arias por parte der la empresa Shougang lo cual generaría un deductivo de obra en el caso de que no se solucione en el corto plazo
(...)"

Mediante Informe N° 001-2019/LARF-Residente de 13 de marzo de 2019, suscrito por el ingeniero residente de obra, **se realiza la solicitud de ampliación de plazo n° 01**, menciona:

(...)
SOLICITUD:
En virtud a; LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y ANALISIS REALIZADO, mi Representada al amparo del Art. 169° y 170° del Reglamento, SOLICITAMOS LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 POR CAUSAL ABIERTA con reconocimiento a mayores gastos generales, la misma que se enmarca dentro de la causal "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA"

SUSTENTO:
Analizando el expediente técnico, queda claro que no existen partidas contractuales a ejecutar que se lleven a cabo para la reubicación y/o desmantelado de estructuras existentes dentro de la zona de trabajo, es decir, el expediente técnico no considera trabajos que se necesitan para liberar el terreno y poder ejecutar el asfaltado en la calle Félix Franco Arias del AA.HH. San Martín de Porras, tal como se manifiesta en los asientos del cuaderno de obra, no permite un avance sostenido, por el contrario, existe un atraso no imputable al contratista que no solo



*perjudica el avance programado y plasmado en el cronograma de avance de obra contractual sino también, genera un desequilibrio económico en nuestra representada.
(...)*

Con asiento n.º 88 del ingeniero residente de 04 de abril de 2019, describe lo siguiente:

*(...)
Hasta el día de ayer 03 de abril del 2019 se cumplió los días hábiles que tenía la Municipalidad Distrital de Marcona para pronunciarse sobre la ampliación de plazo n.º 1 (Parcial), la contratista no ha recibido ninguna comunicación hasta el día de hoy, por lo que de conformidad con el reglamento de la ley de contrataciones del estado se da por consentida la ampliación del Plazo n.º 01 (Parcial) por los 30 días que fueron solicitados, por lo que la nueva fecha de término de obra es el día 03 de mayo del 2019, se deja anotado para conformidad y fines pertinentes
(...)*

Con asiento n.º 89 del ingeniero supervisor de 04 de abril de 2019, detalla lo siguiente:

*(...)
Se da conformidad a la ampliación de plazo allanándonos a lo estipulado en el reglamento nacional de construcción, así mismo se ha recepcionado el cronograma valorizado actualizado
(...)*

Por tanto, la Municipalidad distrital de Marcona ha recepcionado la obra mediante Acta de Recepción de Obra de 25 de junio de 2019, suscrito por el comité de recepción de obra, nombrados con Resolución de Gerencia N° 162-2019-GM/MDM, el gerente de Desarrollo Urbano, el sub gerente de Obras Privadas, el sub gerente de Obras Públicas, Supervisión y Seguridad; de otra parte, el residente de obra y representante legal de la empresa y el jefe de supervisión. De la revisión de la documentación, indicando lo siguiente:

*(...)
Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, el **Comité ha constatado y procede a levantar la presente ACTA DE RECEPCION y dar por concluida la ejecución del proyecto en señal de conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente acta en original (5) (El resaltado es nuestro).***

*Cabe mencionar que la obra no ha sido terminada al 100%, dejando constancia que en la obra de la referencia existe un deductivo del 10.37 que indicamos a continuación.
(...)*

Al respecto, se observa el asiento n.º 104 del ingeniero residente de 04 de abril de 2019, se indica lo siguiente:

*(...)
Por conversaciones con los ingenieros de la oficina de Gerencia de Desarrollo Urbano de la M.D.M, la empresa Shougang no se ha pronunciado sobre la causal expuesta sobre reubicación del cerco existente en la calle Félix Franco Arias del AA.HH. San Martín de Porres que impide realizar su asfaltado. Se ha tomado la decisión de que dicha calle no se trabaje, por lo que se aplicara deductivo por menores metrados de las estructuras involucradas, considerando que también que la empresa tiene otros compromisos que cumplir y no puede*



estar amarrado a una entidad donde no hay fecha para una pronta solución a una causal de suspensión de plazo y termino de obra.

(...)"

Con asiento n.º 105 del ingeniero supervisor de 24 de abril de 2019, se indica lo siguiente:

"(...)

Al no tener respuesta por parte de la empresa Shougang Hierro Perú sobre la reubicación del cerco existente en la calle Félix Franco Arias, se hace de conocimiento del contratista realizar deducivo por menores metrados correspondiente al área que no se va a ejecutar

(...)"

De lo expuesto, la comisión de control, mediante Acta de Constatación Física al estado de la referida obra, de 30 de octubre de 2019, suscrito por el gerente municipal y el sub gerente de Obras Públicas, representantes de la Municipalidad distrital de Marcona, advierte lo siguiente:

"(...) CALLE FÉLIX FRANCO ARIAS – ENTRE CALLE SAUL CANTORAL Y CALLE LAS BEGONIAS.

No presenta la ejecución de las partidas indicadas en el Expediente Técnico como son: Calzada de Pavimento Asfáltico, sardineles de concreto sumergidos (lado derecho), área para uso de Jardín (lado derecho), veredas de concreto (lado derecho), señalización tipo horizontal marcas en el pavimento: cruce peatonal, símbolos, líneas centrales continuas y discontinuas.

Se observa también la instalación de un cerco perimétrico conformado por material de postes de madera, malla metálica y malla tipo Rache; por una longitud de 145.90 metros y a una distancia de 3.40 metros.

(...)"

Al respecto, de la revisión del expediente técnico, entregado mediante Oficio n.º 053-2019-GM/MDM, de 30 de octubre de 2019, la comisión de control ha identificado las partidas, con sus respectivos metrados y presupuesto que corresponde a los trabajos no ejecutados en la calle Félix Franco Arias, como se detalla:

Cuadro n.º 3
Partidas no ejecutadas en la calle Félix Franco Arias

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01.03	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				
01.03.02	RIEGO DE LA ZONA DE TRABAJO PARA EVITAR LA EMANACION DE POLVO	m2	1,169.28	6.90	8,068.03
02	PAVIMENTACION FLEXIBLE				
02.01	OBRAS PRELIMINARES				
02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1,169.28	2.45	2,864.74
02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA	m2	1,169.28	2.15	2,513.95
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.02	CORTE ROCA FIJA	m3	331.45	81.62	27,052.95
02.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	239.95	85.32	20,472.53
02.02.04	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE C/MOTONIV. 125 HP	m2	1,169.28	7.79	9,108.69
02.02.05	SUB BASE GRANULAR E=0.10M (INC. COMPACTACION)	m2	1,169.28	11.21	13,107.63
02.02.06	BASE GRANULAR E=0.15M (RIEGO Y COMPACTACION)	m2	1,169.28	17.67	20,661.18
02.03	PAVIMENTACION				
02.03.01	IMPRIMACION ASFALTICA C/CAMION IMPRIMADOR	m2	1,169.28	6.40	7,483.39
02.03.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	1,169.28	48.47	56,675.00
02.04	SEÑALIZACION				
02.04.01	PINTURA LINEAL DISCONTINUA	m	46.40	8.19	380.02
02.04.02	PINTURA LINEAL CONTINUA	m	100.90	7.77	783.99
03	VEREDAS DE CONCRETO				
03.01	OBRAS PRELIMINARES				
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	310.56	2.72	844.72
03.01.03	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	310.56	2.45	760.87
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CALICHOSO	m3	62.11	48.12	2,988.73
03.02.02	PREPARACION DE SUBRASANTE C/PLANCHA PARA VEREDAS	m2	310.56	6.63	2,059.01



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
03.02.03	BASE GRANULAR E=0.10M (INC. COMPACTACION)	m2	310.56	11.52	3,577.65
03.03	VEREDAS Y RAMPAS				
03.03.01	VEREDA RIGIDA DE CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ E=10CM INC. ACABADO PULIDO	m2	310.56	76.00	23,602.56
03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	38.82	27.37	1,062.50
03.04	JUNTAS				
03.04.01	JUNTA ASFALTICAS	m	25.77	5.95	153.33
04	SARDINELES				
04.01	OBRAS PRELIMINARES				
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	m	268.60	2.26	607.04
04.02	OBRAS PRELIMINARES				
04.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINELES	m3	16.12	36.09	581.77
04.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CARGUO MANUAL C/VOLQ	m3	19.34	24.47	473.35
04.03	SARDINEL				
04.03.01	CONCRETO EN SARDINELES $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	16.12	407.35	6,566.48
04.03.03	ACERO $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	307.48	5.78	1,777.23
04.04	JUNTAS				
04.04.01	JUNTA ASFALTICAS	m	20.60	5.95	122.57
Costo Directo					214,349.93
Gastos Generales 10 %					21,434.99
Utilidades 10%					21,434.99
Sub Total					257,219.92
IGV					46,299.59
Total Presupuesto					303,519.50

Fuente: Expediente técnico de Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica"

Elaborado: Comisión de Visita de Control.

Como se ha descrito, las partidas no ejecutadas en la calle Félix Franco Arias comprenden un presupuesto de S/. 303 519,50.

Por otra parte, se advierte que la calle Félix Franco Arias presenta una instalación de un cerco perimétrico conformado por postes de madera, malla metálica y malla tipo rachel, tal como se observa en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1

Vista satelital de la ubicación de cerco perimétrico en la calle Félix Franco Arias



Fuente: Google earth

Elaborado: Comisión de Visita de Control.



Imagen n.º 2
Constatación física de instalación cerco perimétrico en la calle Félix Franco Arias a cargo de la comisión de control.

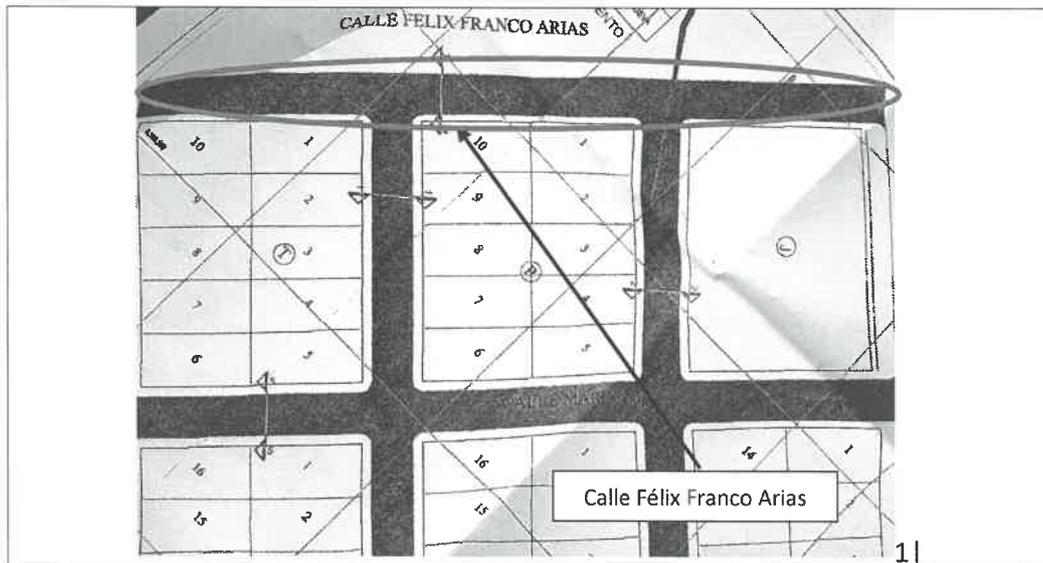


Fuente: Acta de Constatación física a la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica", de 29 de octubre 2019.

Elaborado: Comisión de Visita de Control.

Así mismo de la evaluación del expediente técnico, se observa que la calle Félix Franco Arias, se encuentra comprendido dentro del área ejecutar trabajos, como se aprecia:

Imagen n.º 3
Plano de Planta General PG-01



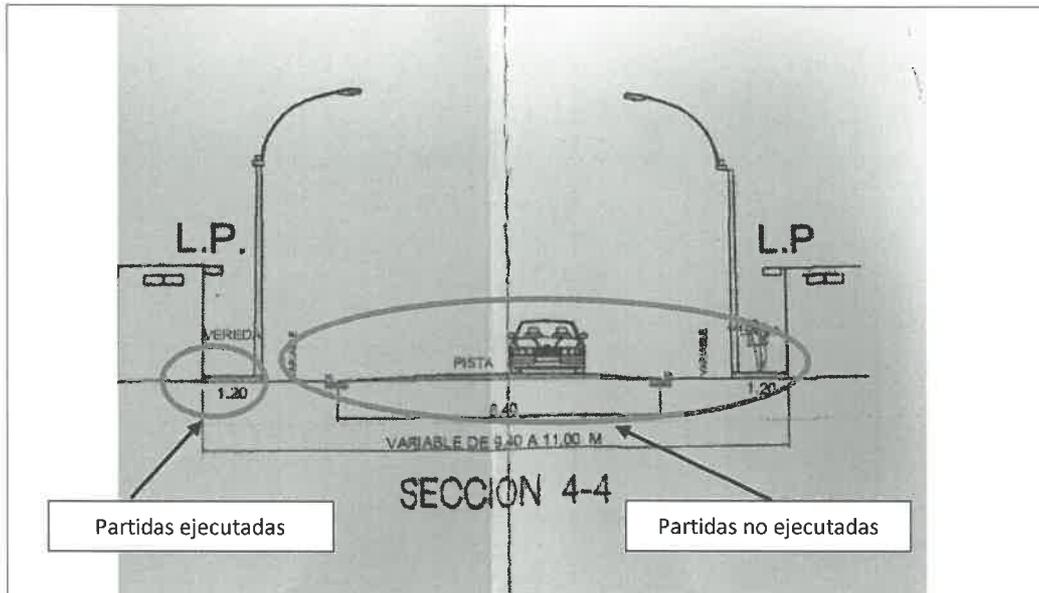
Fuente: Expediente técnico de Obra - Plano de Planta General PG-01

Elaborado: Comisión de Visita de Control.

Por otro lado se presenta la sección 4-4, según Plano de Planta General PG-01, donde se observa las características finales de las partidas a ejecutarse en la calle Félix Franco Arias; advirtiéndose, solo la construcción de veredas de concreto en el margen izquierdo.



Imagen n. °4
Secciones de la calle Félix Franco Arias



Fuente: Expediente técnico de Obra - Plano de Planta General PG-01
Elaborado: Comisión de Visita de Control.

Así también, mediante Acta de Relevamiento de información al estado de la referida obra, de 08 de noviembre de 2019, suscrito por el jefe de la comisión de control, y de otra parte el gerente municipal y el sub gerente de Obras Públicas, en representación de la Municipalidad distrital de Marcona, se advierte que la Municipalidad no ha realizado las acciones, tal como informaron los representantes:

"(...)

Los representantes de la Municipalidad Distrital de Marcona, informan que a la fecha la entidad no ha realizado Constatación Policial en relación la instalación del cerco perimétrico descrito, así como también que la empresa privada responsable de la instalación del cerco perimétrico no se ha pronunciado en respuesta al oficio n°098-2019-GSG/MDM de fecha 07 de mayo de 2019.

"(...)"

Cabe precisar que, al momento de la constatación física el cerco perimétrico se encontraba colocado en la calle Félix Franco Arias y que las partidas contenidas en esta no han sido ejecutadas.

Así mismo, de la revisión de expediente técnico, anotaciones de cuaderno de obra, acta de recepción de obra, liquidación de contrato de obra presentada por el contratista y acta de constatación física a la obra, se observa que la ampliación de plazo n.° 01 solicitada, se genera por la no disponibilidad de la calle Félix Franco Arias para la ejecución de las partidas mencionadas; sin embargo, se observa que contándose con la ampliación de plazo n.° 01, no se han ejecutado las partidas conforme lo indicado en el expediente técnico en la calle Félix Franco Arias.

En tal sentido, se advierte que la Municipalidad distrital de Marcona recepciona la obra, sin que se haya ejecutado partidas contempladas en la calle Félix Franco Arias, por un presupuesto



de S/. 303 519,50 a pesar que el contratista ha solicitado en reiteradas ocasiones el retiro del cerco existente para la ejecución de los trabajos; además, se advierte que la entidad no realizó las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en el expediente técnico.

Cabe señalar que, en la presente situación adversa se ha considerado los hechos que se hizo de conocimiento en el "Reporte de avance ante situaciones adversas n° 001-2019-OCI/MPN-SVC", comunicado a la Municipalidad distrital de Marcona mediante Oficio N° 0194-2019-OCI-MPN de 12 de noviembre de 2019, conteniendo el enunciado siguiente:

"1. Partidas no ejecutadas en la calle Félix Franco Arias, por cerco perimétrico colocado por empresa privada, genera el riesgo de incumplimiento del fin público en la transitabilidad vehicular y peatonal, lo cual repercute en la calidad de vida de la población beneficiada."

b) Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

➤ **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, de 26 de mayo de 2003.**

(...)

Subcapítulo II - La Alcaldía

Artículo 20.- Atribuciones del alcalde

Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

(...)

➤ **Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014.

(...)

TITULO I – DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

(...)

➤ **Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de enero de 2017.

(...)

Artículo 32. Contrato

32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección. Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completos, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.



32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

(...)

- **Expediente técnico**, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 135-25016-ALC/MDM de 22 de marzo de 2016 y actualizada con Resolución de Alcaldía.N°433-2018-ALC/ MDM de 14 de agosto de 2018.

- a) Plano de Planta General PG-01
- b) Plano de Señalización P-03
- c) Plano de Perfiles y Secciones Calle Franco Arias PT-04
- d) Plano Topografico PT-01
- e) Hoja de Metrados.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones** aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2016-VIVIENDA de 05 de mayo de 2006.

(...)

TITULO I – GENERALIDADES

NORMA G.020 – PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- Para cumplir con su objetivo el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:

- b) De la Calidad de Vida

Lograr un hábitat sostenible, capaz de otorgar a los habitantes de la ciudad los espacios que reúnan condiciones que le permitan desarrollarse integralmente tanto en el plano físico como espiritual

El suelo para ser usado en actividades urbanas debe habitarse con vías y contar con los servicios básicos de agua, desagüe, electrificación y comunicaciones, que garanticen el uso óptimo de las edificaciones y los espacios circundantes.

NORMA G.030 – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO IV – DE LAS MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 141.- Las municipalidades son responsables de lo siguiente:

- k) Comprobar, que el proyecto sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de habilitación urbana o edificación, según corresponda. En caso de ser así

(...)

(...)

TITULO II – HABILITACIONES URBANAS

II.2 COMPONENTES ESTRUCTURALES

NORMA CE.010 – PAVIMENTOS URBANOS (Aprobado mediante DS N° 001-2010-VIVIENDA)

2.1 – INFORMACION RELATIVA AL TERRENO



Para Previamente a la ejecución del EMS y al subsiguiente diseño de proyecto, se requiere conocer la ubicación y la topografía del terreno para lo que el propietario debe proporcionar al PR un plano topográfico mostrando los linderos, obras existentes, ubicación de las vías a pavimentar, límites de obras de pavimentación vecinas, tipo y estado de los pavimentos existentes, veredas y estacionamientos del proyecto.

(...)

- c) Los hechos que se advierten, generan el riesgo de incumplimiento del fin público en la transitabilidad vehicular y peatonal, lo cual repercute en la calidad de vida de la población beneficiada.

2. DEMORA EN PRONUNCIAMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, GENERA RIESGO DE QUE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA SEA CONSENTIDA Y SE PAGUE POR CONCEPTOS NO PREVISTOS.

- a) El 22 de agosto de 2019 el contratista, empresa Elite Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L., solicita la Liquidación Final del Contrato de obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica", mediante Carta N° 035-2019/EICG, recibido el mismo día por la Municipalidad distrital de Marcona, con código de expediente n° 8088, en dos archivadores.

Que, según los plazos previstos en el reglamento de ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la Municipalidad distrital de Marcona debió emitir pronunciamiento dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación, que corresponde al 21 de octubre de 2019; sin embargo, la entidad no ha emitido el pronunciamiento respectivo, teniendo como última documentación el Informe n. °1098-2019-GDU/MDM de 29 de octubre de 2019, suscrito por el gerente de Desarrollo Urbano, dirigido al gerente municipal, que indica:

"(...)

Que habiendo revisado y practicado la Liquidación Técnica y Financiera por esta área y acogiéndose al Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita a quien corresponda elabore la resolución respectiva de liquidación de obra,

(...)"

Demora en pronunciamiento de liquidación de contrato de obra por parte de la Municipalidad distrital de Marcona permite que esta quede consentida o aprobada, sin que la entidad tenga la oportunidad de evaluar con cálculos detallados, la liquidación de contrato de obra y que no se refleje en el real avance físico y financiero de la ejecución de la obra, generando el pago de conceptos que no corresponden así como de metrados no reales.

- b) Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:
➤ **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, de 26 de mayo de 2003.**

(...)

Subcapítulo II - La Alcaldía

Artículo 20.- Atribuciones del alcalde

Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

(...)



- Decreto Legislativo 350-2015-EF, Reglamento de la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de diciembre del 2015.

(...)

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...)

- c) La demora por parte de la Municipalidad distrital de Marcona en el pronunciamiento de la Liquidación de Contrato de Obra presentado por el contratista, genera riesgo de que su consentimiento de lugar al pago por conceptos no previstos, lo que significaría perjuicio económico a la entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL ESTADO DE LA OBRA

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al estado de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad distrital de Marcona.

Asimismo, se indica la relación de documentos a los que no se obtuvo acceso, precisando que no fueron proporcionados por la entidad, según detalle:

Mediante oficio n.º 0205-2019-OCI-MPN de 15 de noviembre de 2019, dirigido al gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Marcona, solicitando:

- Plan de ordenamiento Urbano de la ciudad de San Juan de Marcona 1999 -2002, aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.º 12-99.
- Informes emitidos por el supervisor de obra

Mediante oficio n.º 0204-2019-OCI-MPN de 15 de noviembre de 2019, dirigido al gerente de Administración de la empresa Shougang Hierro Perú S.A., solicitando:

- Los límites georeferenciados y colindancias de la concesión minera otorgada a Shougang Hierro Perú S.A. en relación al asentamiento humano San Martín de Porres, ubicado en el distrito de Marcona, específicamente en relación a la calle Felix Franco Arias.

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2019-OCI/MPN-SVC, que fue remitido al



Alcalde de la Municipalidad distrital de Marcona con Oficio n.º 0194-2019-OCI-MPN de 12 de noviembre de 2019, con las situaciones adversas siguientes:

1. PARTIDAS NO EJECUTADAS EN LA CALLE FÉLIX FRANCO ARIAS, POR CERCO PERIMÉTRICO COLOCADO POR EMPRESA PRIVADA, GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIN PÚBLICO EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, LO CUAL REPERCUTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA.
2. DEMORA EN PRONUNCIAMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, GENERA RIESGO DE QUE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA SEA CONSENTIDA Y SE PAGUE POR CONCEPTOS NO PREVISTOS.

Al respecto, la Municipalidad distrital de Marcona no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al estado de la obra han advertido dos situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad distrital de Marcona el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al estado de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad distrital de Marcona que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Nasca, 20 de noviembre de 2019



Jimmy Rubin de Celis Vidal
Supervisor
Comisión de Control



Jorge Luis Posso Mendoza
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Fredy Zambrano Huamani
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Nasca

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA OBRA RECEPCIONADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, NO FUE EJECUTADA EN SU TOTALIDAD SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIN PÚBLICO EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, LO CUAL REPERCUTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION BENEFICIARIA.

Nº	Documento
1	Actualización del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°433-2018-ALC/ MDM el 14 de agosto de 2018.
2	Contrato de Obra n.º 15-2018-MDM, de 19 de diciembre de 2018.
3	Acta de Inicio de Obra, de 04 de enero de 2019, suscrito por representantes de la Municipalidad distrital de Marcona, el supervisor de obra, el residente de obra y el representante legal de la empresa contratista.
4	Cuaderno de obra, asiento n.º 27, de 2 de febrero de 2019 del ingeniero residente.
5	Carta n.º 014-2019/EICG de 19 de febrero de 2019, de la empresa Elite Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L.
6	Informe n.º 033-2019-SGOPYCU/GDU de 01 de marzo de 2019, suscrito por el sub gerente de Obras Privadas
7	Informe n.º 187-2019-GDU/MDM de 4 de marzo de 2019, suscrito por el gerente de Desarrollo Urbano.
8	Informe n.º 038-2019-SGOPYCU/GDU de 05 de marzo de 2019, suscrito por el sub gerente de Obras Privadas.
9	Informe n.º 232-2019-GDU/MDM de 20 de marzo de 2019, suscrito por el gerente de Desarrollo Urbano.
10	Oficio n.º 098-2019-GSG/MDM de 7 de mayo de 2019, suscrito por el secretario general de la Municipalidad
11	Acta de Recepción de Obra, de 25 de junio de 2019, suscrito por representantes de la Municipalidad distrital de Marcona, el supervisor de obra, el residente de obra y el representante legal de la empresa contratista.
12	Liquidación Final del Contrato de obra de 22 de agosto de 2019, mediante Carta N° 035-2019/EICG, en dos archivadores.
13	Acta de Constatación Física al estado de la obra, de 30 de octubre de 2019, suscrito por la comisión de control y representantes de la Municipalidad distrital de Marcona.
14	Acta de Relevamiento de Información al estado de la obra, de 30 de octubre de 2019, suscrito por la comisión de control y representantes de la Municipalidad distrital de Marcona.

DEMORA EN PRONUNCIAMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, GENERA RIESGO DE QUE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA SEA CONSENTIDA Y SE PAGUE POR CONCEPTOS NO PREVISTOS.

Nº	Documento
1	Acta de Recepción de Obra, de 25 de junio de 2019 suscrito por representantes de la Municipalidad distrital de Marcona, el supervisor de obra, el residente de obra y el representante legal de la empresa contratista.
2	Liquidación Final del Contrato de obra de 22 de agosto de 2019, mediante Carta N° 035-2019/EICG, en dos archivadores.
3	Informe n.º 1098-2019-GDU/MDM de 29 de octubre de 2019, suscrito por el gerente de Desarrollo Urbano.





APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	PARTIDAS NO EJECUTADAS EN LA CALLE FÉLIX FRANCO ARIAS, POR CERCO PERIMETRICO COLOCADO POR EMPRESA PRIVADA, GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIN PÚBLICO EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, LO CUAL REPERCUTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION BENEFICIADA.	Ninguno	Ninguno	La situación adversa Subsiste
2	DEMORA EN PRONUNCIAMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, GENERA RIESGO DE QUE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA SEA CONSENTIDA Y SE PAGUE POR CONCEPTOS NO PREVISTOS.	Ninguno	Ninguno	La situación adversa Subsiste



FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Municipalidad Distrital de Marcona										
Elmo Fares Pacheco Julaidv										
Informe de Visita de Control N° 007-2019-OCI/0407-SVC										
Visita de Control										
Entidad/Dependencia	Título de la entidad/Responsable de la dependencia	Número del Informe de control simultáneo	Modalidad del servicio de control simultáneo	Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Organidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable
				La obra recepcionada por la Municipalidad distrital de Marcona no fue ejecutada en su totalidad según expediente técnico, generando el riesgo de incumplimiento del fin público en la transitabilidad vehicular y peatonal, lo cual repercute en la calidad de vida de la población beneficiaria.						
				Demora en pronunciamiento de liquidación de contrato de obra por parte de la Municipalidad distrital de Marcona, genera riesgo de que la propuesta del contratista sea consentida y se pague por conceptos no previstos.						

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.



(Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia)
[Cargo]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Órgano de Control Institucional



CARGO

OFICIO N° 219-2019-OCI-MPN

Señor:
Elmo Fares Pacheco Jurado
Alcalde
Municipalidad Distrital de Marcona
Av. Andrés Avelino Cáceres
Marcona/Nasca/Ica



Nasca, 21 de noviembre de 2019

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 007-2019-OCI/0407-SVC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al estado de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del AA.HH. San Martín de Porras, distrito de Marcona – Nasca – Ica", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 007-2019-OCI/0407-SVC, que se adjunta al presente documento en veintidós (22) folios.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

CPC. Fredy Zambrano Huamani
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Nasca

FZH/J(e).OCI.MPN